



SHAMBHALA

Política de protección de la infancia de Shambhala para España

[aprobada el 23 de febrero de 2020]

1. ¿Por qué tenemos una Política de protección de la infancia en Shambhala?

Una Política de Protección de la Infancia (la “PPI”) aspira a asegurar que se respetan las mentes y los cuerpos en edad de crecimiento de niñas y niños, y que cada niña/o esté protegida/o frente a abusos. Las personas adultas de Shambhala deben ser un ejemplo para las niñas y niños del cuidado y comportamiento que queremos para las generaciones futuras.

2. ¿A quiénes se aplica la PPI?

2.1 Alcance y aplicación. La conducta prohibida en la sección 3 se aplica a todo el mundo. Si no hay indicaciones distintas, las demás secciones de la PPI se aplicarán a quienes participen en una actividad relacionada con Shambhala donde haya niñas/os presentes o involucradas/os. Excepto en el caso de la conducta prohibida de la sección 3, la PPI no se aplicará en programas o actividades no relacionados con Shambhala realizados o patrocinados por personas o socios/os de Shambhala.

2.2 Fecha de entrada en vigor. La fecha de entrada en vigor de la PPI es el 26 de febrero de 2020 y se aplicará solamente a aquellos hechos y circunstancias que se produzcan a partir de la fecha de entrada en vigor de la misma.

2.3 Modificaciones de la PPI. El Consejo Directivo de Shambhala puede modificar esta PPI en cualquier momento, de acuerdo con la revisión de la Oficina de Cuidados y Conducta Comunitarios.

2.4 Definición de Términos.

a.) Niña y Niño. La mayoría de edad varía en distintos lugares y países. Para el propósito de esta política, los términos niño y niña se referirán a cualquier persona menor de 18 años, independientemente de la edad legal en que esté establecida la mayoría de edad a nivel local.

b.) Adulta/o. “Adulta/o” se refiere a una persona de 18 años o más.

c.) Actividad sexual. La “actividad sexual” incluye toda relación sexual y toda interacción entre un/a niño/a y un/a adulto/a en la que se utilice al niño o niña para estimulación sexual. Esto incluye comportamientos con tocamientos o sin ellos que

se produzcan en persona o por cualquier tipo de medios que no requieran presencia física. Comportamientos sin tocamientos incluyen el voyeurismo, el exhibicionismo o exponer a la niña o niño a cualquier tipo de pornografía o actividades similares.

d.) Actividades de Shambhala. Para el propósito de esta política, “actividad de Shambhala” se refiere a un programa o actividad realizada bajo el nombre o los auspicios de, o patrocinada por Shambhala, tenga lugar en un lugar de Shambhala o no.

e.) Lugar de Shambhala. Para el propósito de esta política, “lugar de Shambhala” significa todo lugar físico propiedad de o alquilado por (i) la Sociedad Shambhala Canadá o Shambhala EE.UU. o (ii) toda entidad u organización subsidiaria o afiliada de la Sociedad Shambhala Canadá o Shambhala EE.UU. (por ejemplo, Shambhala Europa GmbH).

3. Abuso Sexual Infantil Prohibido. Para el propósito de esta Política de Protección de la Infancia, **toda actividad sexual en el contexto de cualquier actividad relacionada con Shambhala entre una persona que tenga 18 años o más y una persona menor de 18 años está prohibida** independientemente de las edades legales en que estén establecidas la mayoría de edad o la edad de consentimiento sexual a nivel local. La equivocación o desconocimiento de la edad de la niña o niño no es eximente ni atenuante.

4. Qué Hacer en Caso de Acusaciones de Abuso Sexual Infantil

4.1 Notificar Potencial Abuso Sexual Infantil. Toda persona que tenga conocimiento de, presencie o tenga una preocupación o sospecha razonable sobre un caso de abuso sexual infantil en cualquier actividad relacionada con Shambhala, debe notificarlo de acuerdo con el procedimiento indicado en los apartados 4.2 a 4.7.

4.2 Si la persona con conocimiento, preocupación o sospecha razonable cree que el incidente está sujeto a notificación obligatoria, debe informar inmediatamente a las autoridades locales, que pueden ser los cuerpos policiales y/o las agencias de protección a la infancia según indique la legislación local. A continuación se debe informar del incidente a los responsables del centro o grupo. Si la persona con conocimiento, preocupación o sospecha razonable no está segura de si el incidente está sujeto a notificación obligatoria, debe informar primero a los responsables del centro o grupo.

Procedimiento a seguir por los responsables del centro o grupo:

4.3 Determinar si existe un requerimiento legal de notificación obligatoria y si es así, informar inmediatamente del incidente a las autoridades competentes si no se ha hecho ya.

4.4 Si se sospecha que los hechos pueden ser constitutivos de un delito de conformidad con la legislación vigente, el incidente debe ser notificado a las autoridades competentes, independientemente de que haya un requerimiento de notificación obligatoria o no.

4.5 Hay que notificar la situación a los padres o tutores de la niña o niño cuanto antes. Si no hay un requerimiento de notificación obligatoria y no parece que los hechos puedan ser constitutivos de un delito de conformidad con la legislación vigente, los padres o tutores de la niña o niño determinarán si se informa del incidente a los cuerpos policiales o a agencias de protección a la infancia.

4.6 Es preciso reunir documentación de entrevistas, declaraciones y otras evidencias, y conservar y proteger esta documentación en un archivo confidencial para posible uso de las autoridades competentes.

4.7 Notificar de todo lo anterior a la Directora de Cuidados y Conducta Comunitarios.

DIRECTRICES

5. Directrices para quienes tengan asignada la responsabilidad de niñas y niños en toda actividad relacionada con Shambhala

5.1 Cumplimiento de la ley. Todos los centros, grupos y personas de Shambhala que ofrezcan programas que involucren niñas y niños son responsables de cumplir la legislación y reglamentación local, incluyendo los requerimientos de notificación obligatoria. Los centros, y también otros espacios que no sean centros Shambhala, podrían adoptar políticas de protección de la infancia más estrictas que esta PPI y, en ese caso, se aplicarán las reglas más estrictas. Sin embargo, donde no haya política local o la política local sea menos estricta, se aplicarán las disposiciones de esta PPI.

5.2 Decoro. Quienes tengan asignada la responsabilidad de niñas y niños deben respetar el grado de desarrollo correspondiente a la edad de las niñas/os/jóvenes en comportamientos y actividades. Mientras se ocupen de ellas/os, quienes tengan asignada la responsabilidad de trabajar con ellas/os deben evitar cualquier intoxicación por medio de cualquier sustancia, incluyendo de medicamentos sin receta, alcohol o drogas de cualquier tipo, y el lenguaje o comportamiento inapropiado u obsceno.

5.3 Proporción del equipo. Se recomienda que haya dos personas adultas presentes en todo momento con las niñas y niños para proporcionar cuidados y supervisión. Si hay una proporción establecida por ley de cuidadoras/es adultas/os por niñas/os, se debe respetar. Se acepta la ayuda de jóvenes, que también son niñas/os, pero el cuidado general es responsabilidad de la(s) persona(s) adulta(s) asignada(s).

5.4 Mantener de documentación. Se exige que todos los programas elaboren y conserven documentación sobre qué personas adultas son responsables de las actividades con niñas y niños.

5.5 Comprobación de antecedentes. Se exige a quienes tienen asignada la responsabilidad de trabajar con niños y niñas que se sometan a una comprobación de antecedentes penales, incluyendo la obtención del certificado negativo del Registro Central de delincuentes

sexuales regulado por el Real Decreto 1110/2015 del Ministerio de Justicia, de 15 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales (Véase el Protocolo de Comprobación de Antecedentes para más información).

Otras instrucciones para quienes tengan asignada la responsabilidad de niñas y niños en programas residenciales

5.6 Cumplimiento de la ley. Todos los programas residenciales donde haya niñas y niños involucrados, dirigidos, patrocinados u hospedados por Shambhala o en propiedades de Shambhala deben obedecer la legislación y reglamentación locales. Se exige que un centro o grupo, a través del director/a o coordinador/a de un programa residencial, conozca la legislación y reglamentación relevante e informe a todo el equipo sobre la misma al comenzar el programa.

5.7 Los programas residenciales para niñas y niños, como el Campamento del Sol, deberán adoptar, mantener y hacer cumplir las directrices concretas y adicionales relacionadas con la conducta del equipo, los voluntarios y los huéspedes. Se deben mantener archivadas estas directrices y actualizadas con la Directora de Cuidados y Conducta Comunitarios.

5.8 En los programas residenciales los procedimientos y respuestas de emergencia deben estar claramente establecidos de acuerdo con la legislación local.

6. Directrices cuando una persona tiene antecedentes por abuso infantil o delitos sexuales.

6.1 Antecedentes por abuso infantil o delitos sexuales. Se intenta que estas directrices ayuden a todo el mundo a establecer límites sanos y adecuados en las relaciones, y asegurar la seguridad de niñas y niños.

6.2 Presentación espontánea de información. Se exige a quienes tienen antecedentes por delitos sexuales o abuso infantil y que estén o vayan a estar en una actividad de Shambhala que presenten por iniciativa propia esta información sobre sí mismos/as al responsable del centro/grupo. Esta información permitirá a un centro/grupo trabajar de manera confidencial y considerada en relación a su participación en actividades donde haya niñas y niños presentes.

6.3 Informar sobre otras personas. Si alguien tuviera conocimiento de que una persona con antecedentes por delitos sexuales o abuso infantil está participando en cualquier actividad asociada con Shambhala, debe pedir a dicha persona que presente esa información y que le indique cuándo ha dado a conocer esa información. Esta solicitud implica compartir mutuamente la responsabilidad por los demás y por el bienestar de todos. Si quien tenga antecedentes por delitos sexuales o por abuso infantil no presentara esa información sobre sí mismo/a, cualquier persona que tenga conocimiento de la existencia de dichos antecedentes tiene la responsabilidad de proporcionar dicha información a los responsables del centro/grupo de forma confidencial.

6.4 Procedimiento a seguir.

a.) Cuando se informa sobre una persona con antecedentes por delitos sexuales o

abuso infantil, los responsables locales deben notificar este hecho a la Directora de Cuidados y Conducta comunitarios. La Directora de Cuidados y Conducta Comunitarios y los responsables locales analizarán la situación antes de continuar.

b.) Ante el conocimiento de antecedentes por delitos sexuales o abuso infantil confirmados o cuando la persona involucrada haya presentado espontáneamente dichos antecedentes, se organizará una reunión en la que estarán presentes (a) la persona con antecedentes por delitos sexuales o abuso infantil y, si esa persona lo desea, una persona de apoyo que elija y (b) al menos dos personas que representen a los responsables del centro/grupo.

c.) En esta reunión se exigirá a la persona con antecedentes que firme un acuerdo confidencial sobre las condiciones en las que participará o no participará en actividades de Shambhala en las que haya niñas y niños presentes. Este acuerdo (véase el formulario de acuerdo de la PPI) se mantendrá archivado a nivel local y por la Directora de Cuidados y Conducta Comunitarios.

d.) Si firmar un acuerdo no es aceptable para la persona con antecedentes por delitos sexuales o abuso infantil, no se le permitirá participar en ninguna actividad de Shambhala ni estar presente en lugares de Shambhala, circunstancia sujeta a revisión por la Directora de Cuidados y Conducta Comunitarios.

e.) Los responsables de las comunidades locales de Shambhala y la Directora de Cuidados y Conducta Comunitarios respetarán la necesidad de confidencialidad y comunicación respetuosa por parte de todas las personas involucradas.

Fecha de entrada en vigor de la política: 26 febrero 2020

Fecha de revisión de la política: 26 febrero 2021

Aprobada por: el Consejo Directivo de Shambhala